



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DE LA MODA, CONFECCIÓN, CALZADO y COMPLEMENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL AÑO 2026.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES.

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a otorgar en el ejercicio 2026 por el Excmo. Cabildo de Tenerife, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan a la transición hacia una economía circular en el sector textil de la moda, la confección, el calzado y los complementos.
- 1.2. La finalidad de estas subvenciones es la de fomentar la sostenibilidad y la circularidad en estos sectores económicos de la isla para mejorar la competitividad e innovación en la moda, la confección, calzado y los complementos en el marco de una economía circular.

2.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y, en particular:

- 2.1 Podrán adquirir la condición de beneficiarias las entidades, empresarios individuales y profesionales del sector de la moda, la confección, el calzado y los complementos, siempre que estén legal y válidamente registradas y/o censadas, que desarrollen o propongan proyectos y actuaciones que incluyan el uso de residuos.
- 2.2 En concreto, por lo que se refiere a las entidades, podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - 2.2.1 Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia. No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social, conforme a lo señalado en el siguiente apartado.
 - 2.2.2 Las entidades de economía social definidas por el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 209 de marzo, de Economía social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar inscritas en el registro de entidades de economía social de Canarias.
- 2.3 Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas contempladas en los apartados anteriores que cumplan, al menos, una de las siguientes condiciones:
 - 2.3.1 Tienen su domicilio social y/o fiscal en Tenerife
 - 2.3.2 Realizan su actividad en todo o en parte de cualesquiera de diseño, producción, distribución y/o venta en la isla de Tenerife

En todo caso y en correspondencia con el objeto y finalidad de la presente convocatoria de subvenciones, los residuos que se utilicen en los diseños físicos (incluyendo muestras o propuestas de colección), producción y/o comercialización de prendas deberán provenir de la isla de Tenerife.

- 2.4 Se entenderá cumplida la condición del apartado 2.3 para aquellas personas físicas o jurídicas que formen parte del programa Tenerife Moda hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes a la presente convocatoria y se mantengan como miembros del programa Tenerife Moda en la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

En caso de concesión de la subvención, la condición de beneficiaria deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Si durante la ejecución del proyecto y hasta que se resuelva la justificación de las actuaciones ejecutadas, se produjese una operación de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de la que sea objeto de subvención la persona beneficiaria, la absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad mantendrá los derechos y las obligaciones adquiridas con la concesión de la subvención. Cualquiera de estas operaciones deberá ser comunicada al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes de la finalización del período de ejecución de la actividad objeto de subvención, con el fin de que la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

3.- FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

3.1. Acreditación de la actividad realizada

Para la acreditación de los requisitos establecidos en el número 2 de las presentes bases reguladoras:

- Certificado de situación censal actualizado, como mínimo posterior a septiembre de 2025, que acredite que el/la profesional, empresario/a o la entidad mercantil o de economía social desarrolla alguna de las actividades del sector de la moda, la confección, el calzado y los complementos.

Estas actividades estarán vinculadas a algunos de los siguientes epígrafes del CNAE 2025 o bien de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas:

- **CNAE 2025**

DIVISIÓN o GRUPO o clase CNAE	TÍTULO
DIVISIÓN 13	Industria textil
DIVISIÓN 14	Confección de prendas de vestir
DIVISIÓN 15	Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales (incluye calzado)
Clase 20.60	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
Grupo 32.1	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
Clase 47.71	Comercio al por menor de prendas de vestir
Clase 47.72	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero
Clase 47.77	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería
Clase 47.79	Comercio al por menor de artículos de segunda mano
Clase 74.11	Actividades de diseño de productos industriales y moda

- **Clasificación tarifa Impuesto de Actividades Económicas**

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	43	-		Industria textil (excepto fabricación de alfombras y tapices)
1	4	44			Industria del cuero
1	4	45			Industria del calzado, vestido y otra confección textil
1	4	46	465	465.5	Calzado de madera
1	4	49	491		Joyería y bisutería
1	6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
1	6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados
1	6	65	659	659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería y bisutería
1	9	97	971	971.3	Zurcido y reparación de ropas
2	8	86	861		Artesanos

Quedan exentas de aportar la acreditación de la clasificación del tipo de actividad económica a través del CNAE 2025 o de la tarifa del Impuesto de Actividades económicas, todas aquellas entidades mercantiles, empresas de economía social, empresarios individuales o profesionales que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se hallen inscritas en el programa del Cabildo Insular de Tenerife “Tenerife Moda”

- En el caso de las entidades de economía social, certificación del Registro de Entidades de Economía Social de Canarias

No tendrán la consideración de beneficiarios:

- los comercios al por mayor dedicados a la importación y/o distribución de productos textiles, confección, calzado y artículos de cuero,
- Los agentes intermediarios
- Empresas, entidades de economía social, empresarios individuales o personas profesionales cuya actividad principal de diseño y producción se centre en los sectores de cosmética y belleza, puericultura, óptica u otros complementos no vinculados directamente a la indumentaria. Solo podrán acogerse a la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que diseñen y/o comercialicen productos de moda consistentes en prendas de vestir y/o complementos de moda (bolsos y calzado), así como, artículos de joyería.

3.2 Acreditación de los proyectos y actuaciones que incluyan el uso de residuos textiles y/o del calzado.

Los proyectos y propuestas presentadas deberán contribuir al logro del objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones, esto es el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección, del calzado y de la joyería y bisutería de la isla de Tenerife. En ese sentido, las actuaciones objeto de subvención, deberán incluir en sus diseños o producciones, materiales reutilizados o procedentes del reciclado de residuos procedentes de Tenerife que se incorporarán a los canales de distribución y venta de los productos del sector.

Para la obtención de la condición de persona física o jurídica beneficiaria, se aportará una **MEMORIA DE PROYECTO** en la que se haga constar:

1) Aspectos generales:

- Denominación y breve descripción de la marca/comercio.
- Caracterización genérica de los canales de distribución y puntos de venta
- En su caso. estimación de ventas en la isla de Tenerife relativas al conjunto de productos de moda y confección, y de calzado

2) Aspectos específicos de la propuesta

- Descripción de los diseños, productos o de la línea de colección en la que se empleen los materiales reciclados
- Descripción y muestra de materiales, indicando también el origen de los residuos, con una estimación inicial orientativa del porcentaje de materia prima procedente de residuos textiles de la isla de Tenerife que se pretendan emplear.
- Memoria del proceso de recogida y tratamiento textil de los residuos para la generación de un diseño, producto o línea de colección, en su caso.
- Canales de distribución y venta de los diseños y productos o colecciones elaborados con materiales reciclados con origen en la isla de Tenerife
- Estrategia de marketing aplicada específicamente a los diseños, productos o colecciones elaborados con materiales reciclados con origen en la isla de Tenerife, señalando, las acciones de publicidad y difusión que se pretendan realizar, los canales de comunicación a emplear, las estrategias de posicionamiento de la marca, colección o producto en el mercado y, en general, cuantas acciones de difusión contribuyan al conocimiento de la actividad por parte de las personas consumidoras finales o de los canales de distribución.
- Sellos o certificaciones de calidad y/o sostenibilidad que acrediten procesos, procedimientos o productos y servicios de los profesionales y entidades que concurran a la convocatoria de subvenciones, indicando la entidad que los haya otorgado y en su caso, plazo de validez.

4.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE QUIENES CONCURRAN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas físicas o jurídicas directamente solicitantes de la ayuda en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, personas jurídicas en las que se hallen integrados los administradores o representantes legales que estén afectados por esas prohibiciones.

Además, deberán cumplirse las siguientes obligaciones

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración General del Estado, el Cabildo Insular de Tenerife y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- b) La entidad mercantil o de economía social, el/la empresario/a individual o el/la profesional solicitante deberá estar dada de alta en el correspondiente censo de actividad, en el momento de presentación de la solicitud y, en el caso de ser concedida la subvención, durante todo el período de su ejecución. Para ello la Administración podrá llevar a cabo en cualquier momento, cuantas acciones de comprobación sean precisas.
- c) Declarar si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad/proyecto/actuación, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

5.- FINANCIACIÓN PREVISTA, RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

5.1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), que se imputarán al Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife del con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0512.1620.47900, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la convocatoria de subvenciones, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de 50.000,00€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: **15000 SOSTENIBILIDAD**

Propuesta	Descripción	Expediente	Nº Items	Importe total
25-010670	SUBVENCIÓN MODA SOTENIBLE	E2025021085	1	50.000,00

Item	Aplicación de Gastos	Aplicación de Ingresos	Proyecto	Importe item gasto
25-029526	26-0512-1620-47900			50.000,00

Descripciones

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DE LA MODA, CONFECCIÓN, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL AÑO 2026

Subv/transf: 2025-002136 SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

5.2 Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La concesión de la subvención se tramita con carácter anticipado, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión, en los términos recogidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante su incorporación a los Presupuestos Generales a aprobar para la anualidad 2026.

6.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. SUBCONTRATACIÓN.

6.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de forma inequívoca, se correspondan con la naturaleza de las actividades descritas, resulten indispensables para su ejecución.

6.2. Serán consideradas actividades subvencionables las siguientes:

- Producción de las prendas.

Serán subvencionables los costes asociados a la producción de las prendas, incluyendo la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales afines, así como la contratación de talleres o personal externo.

Se considera subvencionable la contraprestación del trabajo intelectual que comporta el diseño de las prendas, estableciéndose un límite por este concepto del 20% del importe total de la subvención recibida

También se considerarán subvencionables los gastos derivados de servicios de mensajería y/o de gestión aduanera necesarios para la importación de materiales y/o de la producción, estando expresamente excluida la importación de residuos.

Respecto a los materiales procedentes de residuos originarios de la isla de Tenerife que se necesiten para ser utilizados en la prenda, los beneficiarios, en el caso de no obtenerlos por otros medios, podrán solicitar la ayuda del Cabildo Insular para su obtención

- Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización.

Serán subvencionables los gastos vinculados a la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización, tales como ferias, desfiles y showrooms en los que se muestren los productos. En particular, se incluyen:

- Gastos de inscripción y/o cánones de participación.
- Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer, siempre que se contraten a terceros.
- Alquiler de espacios de exposición, comercialización o promoción.
- Alquiler de mobiliario o de elementos decorativos necesarios para dichas acciones.
- Gastos derivados del montaje y desmontaje del *stand*, showroom o feria, siempre que se realicen por cuenta ajena.

Asimismo, se considerarán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario vinculados a su participación en las mencionadas acciones.

- Producción de moda y catálogos.

Serán subvencionables los gastos asociados a la realización de producciones de moda y catálogos cuyo objetivo sea contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca y a la comercialización de los productos elaborados por la misma.

A estos efectos, se considerarán subvencionables:

- Los honorarios profesionales de fotógrafos para la elaboración del catálogo o la producción de moda.
- Los costes derivados de la contratación de modelos que participen en dichas producciones.

- Los servicios profesionales de *filmmakers*.
- Los gastos correspondientes a servicios complementarios vinculados a la producción, tales como maquillaje, peluquería y estilismo.

También se pueden incluir, en este caso, como gastos subvencionables los contemplados como elementos adicionales tales como:

- Dirección artística y creativa de la producción.
 - Alquiler de espacios (estudios fotográficos, localizaciones específicas para el rodaje o sesión).
 - Diseño gráfico y maquetación del catálogo.
 - Postproducción y edición de fotografías y vídeos.
 - Traducción y adaptación de textos del catálogo para su difusión internacional.
 - Impresión y reproducción de catálogos en formato físico.
 - Diseño y desarrollo digital de catálogos en formato online o interactivo.
 - Difusión y promoción del catálogo y/o producción en medios y plataformas digitales (publicidad en redes sociales, campañas segmentadas, etc.).
 - Transporte, dietas y alojamiento del personal artístico o técnico necesario para la producción (cuando sean estrictamente necesarios).
- **Creación y/o actualización de web de la marca.**

Serán subvencionables los gastos destinados a la creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas web propias, orientadas a su utilización como punto de venta en línea. Dichas páginas deberán incluir, como mínimo, un catálogo de los productos de la temporada.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación de servicios profesionales especializados, incluyendo los de asesoría en materia de comercio electrónico. A título enunciativo, podrán contemplarse, entre otros:

- Diseño, programación y desarrollo de la página web.
- Implementación de catálogos digitales de productos, con actualización periódica.
- Integración de pasarelas de pago seguras y herramientas de gestión de pedidos.
- Servicios de diseño gráfico, usabilidad (*UX/UI*) y accesibilidad digital.
- Optimización para dispositivos móviles (*responsive design*).
- Servicios de alojamiento (*hosting*) y registro de dominio, siempre que estén vinculados al proyecto subvencionado.
- Herramientas de analítica web, posicionamiento en buscadores (*SEO/SEM*) y adaptación a estándares de comercio electrónico.
- Servicios de traducción y adaptación de contenidos para su comercialización internacional.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio esté registrado a nombre de la empresa o persona trabajadora autónoma solicitante de la subvención.

- **Creación y/o desarrollo de marca comercial.**

Serán subvencionables los gastos destinados a la realización de *brandbooks* o manuales de identidad corporativa, así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo y aplicación, tales como: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de

productos, papelería corporativa y otros elementos similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Asimismo, se considerarán subvencionables:

- Los gastos en campañas de promoción y publicidad de la marca en plataformas digitales tanto B2B como B2C, incluyendo redes sociales y plataformas *online* (por ejemplo: Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads u otras equivalentes).
- Los gastos de diseño, maquetación y producción de material promocional digital (banners, boletines de noticias, catálogos digitales, audiovisuales).
- La renovación del registro de marca y/o el registro en nuevos países, incluidos los gastos derivados de traducción, tasas oficiales y asesoría jurídica especializada en propiedad industrial.
- La contratación de servicios profesionales para estrategia de marketing digital y posicionamiento SEO/SEM orientado a la visibilidad de la marca.

- Formación, aprendizaje y transferencia de conocimientos.

Se considerarán subvencionables todos aquellos gastos formativos en los que incurran las personas beneficiarias con la finalidad de adquirir habilidades, saber hacer o conocimientos que les permitan incorporar a sus diseños y producciones, la utilización y valoración de residuos para el desarrollo de colecciones o propuestas.

Sin carácter exhaustivo, y siempre que la acción formativa, de aprendizaje o de transferencia de conocimientos tenga un vínculo indubitado con el objeto y finalidad de la subvención, son subvencionables:

- Gastos de inscripción en talleres, cursos, jornadas, seminarios y congresos
- Actividades de tutorización o mentoring

6.3.- La enumeración anterior se considera ejemplificativa, admitiéndose, además, como gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para esta actividad y se lleven a cabo en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003.

6.4.- En ningún caso los bienes o servicios subvencionados pueden superar el valor de mercado.

6.5. Se permite la subcontratación hasta del 100% de las actividades. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

7.1. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de representación, obsequios, atenciones protocolarias o similares del personal contratado por el solicitante.
- b) Los gastos de alojamiento, manutención y transporte de personas, salvo aquellos expresamente previstos como subvencionables en la convocatoria.
- c) Los materiales y elementos fungibles propios de la actividad ordinaria del solicitante.
- d) Los gastos en obras, reformas, rehabilitación, adquisición, arrendamiento financiero (*leasing*) o compra de equipamientos, maquinaria, vehículos u otros bienes inventariables.
- e) Los tributos, recargos, sanciones administrativas o penales, intereses de demora, gastos financieros y en general cualquier gasto de naturaleza análoga.
- f) Sueldos y salarios, así como las cotizaciones a la Seguridad Social
- g) El alquiler de garajes o plazas de aparcamiento.
- h) Los gastos facturados por proveedores que tengan la condición de persona física o jurídica vinculada con el solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento.
- i) Los gastos de carácter suntuario, de lujo o no relacionados directamente con los fines del proyecto.
- j) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad (como suministros generales de electricidad, agua, teléfono o conexión a internet), salvo que se acredite su vinculación directa con la actividad subvencionada.
- k) Los gastos no justificados documentalmente de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

8.- NÚMERO DE PROYECTOS A PRESENTAR, CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA

Solo podrá ser presentado un solo proyecto por solicitante, por si mismo o asociado con terceros.

La concesión de la subvención está sujeta a las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, siendo el mínimo a obtener de 40 puntos.

El importe de la subvención podrá alcanzar un máximo del 100% de los gastos susceptibles de subvención, con un límite máximo de 12.000,00 (DOCE MIL) Euros. La asignación de fondos se realizará de manera proporcional para cada propuesta de proyecto que supere el mínimo de 40 puntos de los criterios de valoración recogidos en la Base 17ª, en función de los puntos obtenidos, hasta el límite de la cantidad prevista en la aplicación presupuestaria: 50.000,00€.

Se financiarán un máximo de 20 proyectos presentados siempre que estos superen el mínimo establecido de 40 puntos en los criterios de valoración.

La fórmula de cálculo de la distribución de fondos es la siguiente:

T: Importe concedido

P: Puntuación individual

S: Sumatorio del total de puntuaciones iguales o superiores a 40 puntos, de los 20 primeros proyectos presentados en orden de obtención de puntos de los criterios de valoración.

Fórmula: $T = (P/S) * 50.000€$

Se constituirá una lista de reserva con aquellas propuestas que habiendo obtenido 40 o más puntos de valoración, no hayan obtenido financiación por haberse agotado la cuantía a distribuir.

Independientemente de la cuantía de subvención concedida, el proyecto presentado deberá ejecutarse en los términos en los que se haya presentado en la solicitud.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Serán subvencionables los gastos detallados en la base 5.2. que tengan lugar en el plazo de UN (1) año a contar desde la concesión de la subvención.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

11.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La presente convocatoria se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Tenerife (2024-2026)

12- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

12.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible podrán ser presentadas por vía telemática, mediante el trámite habilitado al efecto, y deberán formalizarse a través del modelo normalizado de solicitud que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) y que se incorpora como **Anexo I**, para lo cual deberá tenerse en cuenta.

- a) En la sección “Trámites” de la sede electrónica podrá accederse a los trámites y, utilizando el buscador, localizar el procedimiento correspondiente sobre el que quiera presentar solicitud
- b) Utilizando el botón “Acceder para tramitar por Internet”, se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>
- c) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

En caso de dudas, podrá obtenerse información a través del teléfono de atención ciudadana 922 23 95 00, en horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas, así como a través de los distintos medios de información para la ciudadanía disponibles en la página www.tenerife.es/oficinas-de-atencion-ciudadana o a través del correo electrónico: teneriferesponde@tenerife.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvención.

No se admitirán solicitudes presentadas por procedimientos distintos a los aquí descritos. En consecuencia, se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes y documentación remitidas por correo electrónico u otros cauces no habilitados.

Asimismo, las solicitudes presentadas por personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común también podrán presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en los términos por el citado artículo, pudiendo optar en cualquier momento por presentar sus solicitudes y documentación a través de medios electrónicos o físicos.

12.2.- Documentación a Presentar.

A las solicitudes los interesados tendrán que adjuntar:

12.2.1- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el **Anexo I** de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., cuando sea persona física o C.I.F cuando se trate de persona jurídica, del solicitante de la certificación. Se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento u autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

- 2) Declaración responsable conforme al **Anexo II** del solicitante en la que conste:
 - a. que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - b. que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos por el Cabildo Insular de Tenerife.

- 3) Otra documentación o datos adicionales que, en su caso, deberán ser aportados por el solicitante:
 - Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de textil, moda-confección, complementos de calzado o bolsos y joyería a fecha de presentación de la solicitud.
 - En caso de poseer marca propia, fotocopia de la resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
 - En caso de autónomos, copia de certificado de alta de autónomos.

Las entidades, empresarios individuales y los profesionales que integren la plataforma institucional "Tenerife Moda" estarán exentos de presentar la documentación relativa al apartado 3).

Asimismo, no será obligatoria la presentación de la documentación exigida que ya obre en poder del Cabildo Insular de Tenerife o que haya sido aportada por el ciudadano a cualquier otra Administración en los términos establecidos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Si se no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

12.2.2.- Documentación de MEMORIA DE PROYECTO, en concordancia con lo establecido en la Base 3.2.

a) Denominación y breve descripción de la marca/comercio, indicando:

- Los solicitantes acreditarán cuáles son sus valores y posicionamiento en relación con la sostenibilidad (*diseño, confección, comercialización, artesanía textil, etc.*).
- La trayectoria profesional y los principales hitos vinculados al compromiso medioambiental y social (*incorporación de procesos sostenibles, colaboraciones con proyectos verdes o solidarios*).
- Si dispone de certificaciones de marca sostenible o adhesión al sello de Tenerife Moda Sostenible.

b) Porcentaje de venta destinado a Tenerife.

El solicitante deberá indicar el porcentaje de su facturación anual que corresponde a ventas en la isla de Tenerife.

- Se valorará positivamente el compromiso con el tejido comercial insular, la distribución local y la colaboración con comercios o puntos de venta de la isla.
- La información podrá acreditarse mediante declaración responsable e, idealmente, acompañarse de facturas, contratos de distribución o informes de ventas que reflejan la trazabilidad del consumo local.

c) Descripción de línea de colección.

El solicitante deberá presentar una memoria técnica o creativa donde se detalle:

- El concepto y enfoque de la colección (*línea de diseño, público objetivo, inspiración, ciclo de vida del producto*).
- Integración de criterios de sostenibilidad en el diseño: producción bajo demanda, diseño atemporal, multifuncionalidad, reciclabilidad o uso eficiente de materiales. Deberá incluir un esbozo de lo que se proyecta realizar y del porcentaje de materiales reciclados que se pretende incluir
- Escala de producción y previsión de impacto ambiental (*huella de carbono, consumo de agua, energía o residuos generados, si se dispone de datos*).

d) Descripción y muestra de materiales.

El solicitante deberá identificar los tipos de tejidos y materiales utilizados en las colecciones, su origen, composición y trazabilidad, conforme al apartado G) de los requisitos, mediante código QR o Pasaporte Digital de Producto (PPD).

En caso de no disponer certificados de sostenibilidad, se podrá aportar como certificados documentación acreditativa por parte del proveedor o ficha técnica que acredite el origen del material

e) Memoria del proceso de recogida y tratamiento textil, en su caso.

El solicitante, teniendo en cuenta la circularidad textil y la prolongación de la vida de la prenda, deberá presentar una **memoria-proyecto**, concebida como la carta de presentación de su iniciativa. Este documento deberá reflejar de manera clara y ordenada, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las acciones previstas en procesos de recogida, clasificación, reutilización o reciclaje de materiales textiles en su caso.
- Un desglose pormenorizado de los gastos e ingresos vinculados al proyecto.
- Identificación de las entidades colaboradoras (ONG, talleres sociales, cooperativas, gestores autorizados de residuos, etc.).
- Si cuenta con página web activa, redes sociales y tienda de venta online.
- Pasaporte Digital del Producto.

El solicitante podrá acreditar esta memoria-proyecto acompañada de fotografías, certificados o documentación de trazabilidad de los residuos textiles tratados.

f) Relación de puntos de venta.

El solicitante podrá incluir un documento acreditativo de la experiencia comercial aportando una relación detallada de puntos de venta (físicos y digitales) en los que está presente la marca o los diseños indicando:

- Dirección, persona de contacto, certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y fechas y tipo de producto (textil, calzado, bolso o joyas). Se podrá acreditar aportando fotografías de la presencia de la firma en dichos puntos de venta.
- En caso de comercialización en canales digitales: nombre de la plataforma, enlace directo al espacio de la marca y capturas de pantalla que acrediten su presencia.
- En el caso de puntos de venta temporales (*pop-up stores*), propios o en colaboración: fecha de realización, fotografías del espacio y material de promoción o publicidad utilizada.

g) **Estrategia general de marketing** aplicada específicamente a los diseños, productos o colecciones elaborados con materiales reciclados con origen en la isla de Tenerife, señalando, las acciones de publicidad y difusión que se pretendan realizar, los canales de comunicación a emplear, las estrategias de posicionamiento de la marca, colección o producto en el mercado y, en general, cuantas acciones de difusión contribuyan al conocimiento de la actividad por parte de las personas consumidoras finales o de los canales de distribución.

h) **Sellos o certificaciones de calidad y/o sostenibilidad** que acrediten procesos, procedimientos, productos o servicios de los profesionales y entidades que concurren a la convocatoria de subvenciones, indicando la entidad o entidades que los haya otorgado y, si procede, plazo de validez.

i) Previsión económica

Se deberá aportar una previsión de los gastos a ejecutar que no deberá superar los 5.000 euros.

Este documento servirá tan sólo como una guía estimativa para calibrar la razonabilidad del proyecto. Por ello, la justificación que se presente al final del proyecto podrá no coincidir plenamente con el mismo tanto en los conceptos como en las cantidades, teniendo en cuenta, además que la cantidad solicitada no coincidirá con la efectivamente concedida

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir

la presentación de documentos que ya obren en poder del Servicio de Desarrollo Sostenible de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que se aportaron. En este caso, deberá indicarse la fecha de presentación de la documentación original, conforme al art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de solicitar, en cualquier fase del procedimiento, la información o documentación adicional que estime necesaria para comprobar datos, requisitos o circunstancias de los solicitantes y, en su caso, de los beneficiarios, con el fin de garantizar la correcta tramitación y resolución de cada expediente.

La detección de datos o documentación no ajustados a la realidad podrá conllevar, en función de su gravedad, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de las cantidades concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Será necesario entregarse en formato PDF, JPG, en su caso, y firmado electrónicamente por el solicitante.

Para el caso de no disponer de algunos documentos (ej. aún no emitidos), se permite aportar un justificante provisional el cual será necesario, para cobro de la subvención, completar en fase posterior. De no quedar subsanado, el solicitante no tendrá derecho a cobro alguno en concepto de subvención.

12.3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada de la documentación señalada en la base anterior (décimo segunda), se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, relativo a la subsanación y mejora de solicitudes.

Asimismo, podrá requerirse a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información y documentación presentada, cuando se estime necesaria para una correcta evaluación de las solicitudes.

14.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, ASÍ COMO DE TODA AQUELLA PRECISA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las no obligadas que opten por este medio, podrán presentar la documentación de la siguiente forma:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> acceda al Área Personal
- Para acceder al Área Personas de la sede electrónica, las personas usuarias deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes pudiendo realizar búsquedas por texto
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón “Aportar o subsanar trámite”, para presentar los documentos requeridos de la siguiente manera:
 - Rellenar el formulario donde detallará la aportación a realizar
 - Añadir el o los documentos
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Para las personas no obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán emplear cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

16.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

16.1. La tramitación del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a quién ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Director Insular de Residuos de la Consejería de Medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, dicho Servicio verificará que se cumplen los requisitos exigidos en estas Bases y, en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en la Base Décimo Segunda sobre subsanación. Asimismo, elaborará un informe técnico en el que se valorará la aplicación de los criterios de evaluación a los proyectos presentados.

Con base en dicho informe, las solicitudes serán sometidas a la Comisión de Valoración, que emitirá una propuesta motivada con pronunciamiento expreso respecto a la concesión o

denegación de las subvenciones. La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se designen en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible o persona en que delegue

SECRETARIO/A: Técnico del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible

VOCAL/ES: Técnico/s de los Servicios Administrativo o Técnico de Desarrollo Sostenible a designación por el Presidente de la Comisión de Valoración.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

La tramitación de la subvención tiene carácter anticipado, estando sujeta la resolución de concesión definitiva a la existencia de crédito presupuestario suficiente en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio presupuestario 2026, teniendo esta condición carácter suspensivo.

16.2.- Propuesta provisional de resolución.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y del informe técnico emitido por el servicio designado al efecto, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no efectuar las personas interesadas manifestación al respecto se entenderá que aceptan la propuesta.

b) De conformidad con los artículos 82.4 LPAC y 24.4 LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las adquiridas por las personas interesadas. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando la cantidad propuesta coincida con la cantidad solicitada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

c) En los supuestos en que a los solicitantes se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

d) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las personas o entidades interesadas no hubieran autorizado la consulta. El Cabildo Insular de Tenerife recabará los documentos electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que no se hubiera autorizado la consulta, las personas o entidades interesadas deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

16.3.- Propuesta definitiva de resolución.

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las personas o entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución al órgano competente, en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la LGS. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las personas interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional a través del modelo previsto en el Anexo VI.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias de las ayudas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin comunicar decisión alguna, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá con la tramitación del procedimiento.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

16.4. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

16.5. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la LPAC.

16.6. Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES ante el Cabildo Insular de Tenerife, agotando así la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1.b), 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

16.7 Las resoluciones de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

16.8. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

De acuerdo con el artículo 28.2 LGS, si alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase a la subvención el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por el orden de la valoración al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES ante el Cabildo Insular de Tenerife, agotando así la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1.b), 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" para las personas obligadas a comunicarse con la Administración por medios electrónicos o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el resto de personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución devendrá firme en vía administrativa.

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La información y documentación presentada en la Memoria de Proyecto será objeto de verificación por el órgano instructor y se valorará conforme a los criterios establecidos en las Bases de valoración.

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, tendrán en cuenta la claridad en el origen de los materiales, la credibilidad de la información aportada y la coherencia general del modelo de negocio con los valores del programa Tenerife Moda Sostenible, cómo se relacionan a continuación, teniendo como máximo de puntuación 100 puntos:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- MEMORIA DOSSIER SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.	Se valorará la presentación del proyecto a desarrollar y su relación con la implementación de la del objeto y finalidad de la presente subvención como valor así como los compromisos medioambientales y sociales.	Máximo 20 puntos
2.- PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES O DE CALZADO RECUPERADOS.	Se valorará más a aquellos proyectos que incluyan el diseño o la realización de prendas, abalorios, artículos de joyería y complementos que cuenten con un mayor porcentaje de productos recuperados de residuos de la isla de Tenerife, ya provengan de textiles o de calzado. Por ello, se deberá aportar en lo requerido en los apartados 10.2.c) un esbozo de lo que se proyecta realizar; 10 2. d) y 10.2 e) <ul style="list-style-type: none"> - al menos el 25%. 7,5 puntos. - al menos el 50%. 15 puntos. - al menos el 75%. 22,5 puntos. - al 100%. 30 puntos. 	Máximo 30 puntos.
3.- CONTAR CON EL SELLO DE CALIDAD TENERIFE MODA SOSTENIBLE	Se valorará el compromiso con la actividad que se trata de fomentar demostrada a través de la previa adquisición del sello Tenerife Moda Sostenible con una puntuación fija para todos aquellos que demuestren que cuentan con ella	40 puntos
4.- PROYECTO DE DIFUSIÓN DEL PRODUCTO	Se valorará la presentación del proyecto de difusión de las prendas y productos una vez realizados.	10 puntos

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en castellano o traducida al castellano.

19.- PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar la información en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) y en la página web: www.tenerife.es

20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

20.1.- El importe de la subvención se abonará de manera anticipada en un único pago una vez notificada la resolución de concesión.

20.2.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

21.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en un plazo máximo de TRES (3) meses desde la fecha finalización de la ejecución de la actividad.

Será posible la justificación parcial siempre que se justifique la ejecución de al menos un 75% de lo proyectado, **independientemente del importe de la subvención concedida**. En este caso, se deberá reintegrar lo no invertido.

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañada de:

1. Memoria de actuación justificativa que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de la ejecución de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos previstos, así como los resultados obtenidos, o en su caso la justificación de la desviación de los resultados previstos. En esta memoria se podrán incluir mediante links de descarga o links a repositorios en nubes de almacenamiento otros documentos digitales, fotografías o vídeos que permitan una mejor clarificación y justificación de las actividades efectivamente realizadas en cumplimiento del proyecto subvencionado.

2. Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá un desglose de gastos imputados a la subvención, con identificación de número del justificante de gasto, su importe, fecha de emisión, nombre del emisor de la factura y fecha de pago. En su caso, se identificará los gastos sufragados mediante financiación propia, y otras subvenciones u otros ingresos recibidos que hayan sido destinados a financiar la misma la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario en caso de subcontratación, salvo justificación en los supuestos recogidos en el mismo artículo y apartado.

5. El plazo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante, la beneficiaria podrá solicitar, antes de su vencimiento, una ampliación de dicho plazo por un período que no podrá exceder de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La justificación deberá presentarse, mediante el correspondiente formulario, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y dirigida al órgano competente.

7. La resolución de concesión designará al Servicio/ Unidad competente para la revisión de la idoneidad de la cuenta justificativa presentada, y los documentos adicionales que, en su caso, deba presentar la entidad beneficiaria.

8. Si vencido el plazo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución o de la ampliación del plazo prevista en el apartado anterior, en su caso, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento y el presente real decreto.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en las presentes bases reguladoras y la Resolución de concesión, así como la insuficiente justificación de la misma, dará lugar al reintegro, total o parcial, de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

22.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda la información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible de la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

k) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

23.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS.

23.1. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sometidas al control financiero del Cabildo Insular de Tenerife y a la fiscalización del resto de órganos competentes. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

23.2. En el caso que el beneficiario incurra en cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Son motivos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

23.3. El procedimiento de reintegro de subvención se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o de denuncia. también podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la inversión.

23.4. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona o entidad interesada a fin de que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, formule las alegaciones que considere oportunas o necesarias, proponiendo en su caso los medios de pruebas que considere oportunos.

23.5. Las cantidades que deban ser reintegradas tendrán consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobro lo dispuesto en el artículo 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

23.6. Las personas y entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en la LGS y en su Reglamento.

23.7. Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el Cabildo Insular de Tenerife disponga para estos efectos (Servicio de Tesorería del Cabildo), debiendo identificar únicamente el número de expediente administrativo de la subvención y la identidad o razón social de la entidad beneficiaria. En este caso, la Administración emitirá el cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Del mismo modo, el beneficiario deberá comunicar por escrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible la devolución voluntaria aportando resguardo de ingreso efectuado.

24. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones reguladas en la presente convocatoria están obligadas a mencionar de forma expresa y visible la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dicha mención deberá realizarse mediante la inclusión de logotipo institucional indicado en la convocatoria, en todas las memorias, publicaciones, anuncios, materiales promocionales o medios de difusión, que se utilicen para la promoción de actividades subvencionadas, durante el año siguiente a la concesión.

El logotipo oficial y las normas de uso estarán disponibles en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://www.tenerife.es/sede-electronica>.

25.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Cabildo Insular de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de una obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede consultar la política de protección y tratamiento de datos en: <https://tenerifemassostenible.tenerife.es/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos/>

27.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La presente subvención queda sujeta al régimen de publicidad y transparencia previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Denominación de la subvención

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DE LA MODA, CONFECCIÓN, CALZADO y COMPLEMENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL AÑO 2026.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI PROCEDE

Datos identificativos:

Nombre y Apellidos o Razón social	
NIF	
Domicilio	
Localidad	
Código postal	
Correo electrónico	
Teléfono	
Sitio web corporativo	
Nº de registro de la entidad (solo en el caso de entidades de carácter social)	

Datos de la persona representante legal (acompañar documento de representación)

Nombre y apellidos	
DNI/NIE/ Pasaporte	
Cargo	

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que declara responsablemente su veracidad, de acuerdo con los requisitos documentales especificados en las Bases Reguladoras:

--

NO AUTORIZA (marcar únicamente en el caso de que no se desee que el órgano competente haga las consultas telemáticas necesarias para comprobar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y censales en la Seguridad Social) a solicitar a la Seguridad Social información sobre el cumplimiento de sus obligaciones censales y de cotización, para comprobar los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

AUTORIZA solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife a realizar las consultas telemáticas relativas al cumplimiento de sus obligaciones censales y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, para comprobar los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

El ejercicio de la oposición o la no autorización expresa conllevará la obligación de aportar las certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento y las bases reguladoras.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES

Don/Doña _____, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

Fecha y firma.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Cabildo Insular de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de una obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceden, ante el delegado de protección de datos del Cabildo Insular de Tenerife: <https://www.tenerife.es/politica-de-privacidad>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad para el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo aportar las certificaciones correspondientes.

En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a..... con DNI nº....., en nombre propio/ en representación de
....., cuyo documento de representación se acompaña,

DECLARA:

- A) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- B) Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran

Fecha y firma.-

5. PREVISIÓN DE LAS POSIBLES SUBCONTRATACIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.

(Al tratarse de una previsión, su mención en este apartado no constituye una autorización, por lo se deberá de presentar la solicitud de autorización de la subcontratación).

Previsión Subcontratación	Empresa	Importe a subcontratar
	TOTAL	€

Don/Dña....., , certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente Memoria.

Fecha y firma

ANEXO IV

Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./D.^a, con DNI n.º, con domicilio en, (localidad), (código postal), (provincia), en representación de la entidad, con NIF, en su calidad de,

DECLARA:

1. No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la/s persona/s física/s, que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
6. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS:

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

7. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
8. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6

del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se compromete a mantener el cumplimiento de esta declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En

Firmado electrónicamente.

ANEXO V

Documentos que acompañan la solicitud

La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de los gastos a financiar conforme al modelo del anexo II.
- b. Documento acreditativo de la inscripción registral de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones, si las hubiere, en el registro administrativo correspondiente (Solo para entidades mercantiles o de economía social) en el que conste su objeto social; en el caso de empresarios individuales o profesionales, documentos acreditativos del objeto de su actividad económica (en lo que proceda, declaración censal; modelo 036/037).
- c. Cuando proceda, poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad. La acreditación también puede realizarse a través del Registro Electrónico de Apoderamientos.
- d. Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del que es titular la persona beneficiaria en el caso de ser concedida la subvención.

Las entidades de economía social, entidades mercantiles, empresarios individuales y profesionales integrados en la plataforma institucional TENERIFE MODA, no están obligados a la presentación de los documentos acreditativos del apartado a) y b). No obstante, en caso de que la persona interesada se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte o recabe de oficio los documentos que obren en poder del Cabildo Insular de Tenerife o que éstos hayan sufrido variación, deberá aportarlos junto con la solicitud.

_: Marcar aquí con una X en el caso de oposición a la consulta.

Firma y fecha en el caso de oposición a la consulta.

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(A cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada, una vez recibida la propuesta de resolución provisional).

D/D^a....., con N.I.F. nº....., en nombre y representación de (nombre de la entidad beneficiaria si no es persona física)..... y en relación con la Propuesta de Resolución Provisional de fecha de ... de.... por la que se ha propuesto la concesión a de una subvención por importe de..... Euros (...€), para el desarrollo del Proyecto/Actuación denominado, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Resolución....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención directa para la ejecución del **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DE LA MODA, CONFECCIÓN, CALZADO y COMPLEMENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL AÑO 2026.**, manifiesta la ACEPTACIÓN de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la referida Resolución.

En....., a....de.....de 2025

Fdo. D./Dña.